



RESOLUCION DIRECTORAL

-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 28 DIC. 2020

VISTO:

El Memorando N° 2671-MIDAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe N° 3164-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

CONSIDERANDO;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.4 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Memorando N° 2671-MIDAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 02 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorgo las conformidades de reconocimiento de crédito devengados por los servicios prestados en la Ejecución de IOARRs- San Martín, asimismo menciona que para el pago se tomara en cuenta las Certificaciones de Crédito Presupuestario y meta como se indica a continuación:



N°	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	CCP	META	MONTO	IOARR
1	GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADOS SAC	580-2019	2418	1213	7,640.00	Servicio de Control, topográfico para la IOARR "Reparación de canal de riego, en el sistema de agua para riego Tioyacu - La Unión y Lateral progreso del Río Huasta en la Localidad San Pedro, Distrito de Moyobamba, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín
2	MONTEZA SERVICIOS GENERALES EIRL	549-2019	453	407	4,300.00	Servicio de Control, topográfico para la IOARR "Reparación de canal de riego, en el sistema de agua para riego Ucrania del Río Yaracyacu en la localidad Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín
3	EMPRESA A&P E.I.R.L.	607-2019	2372	1211	6,000.00	Servicio de Movilización y Desmovilización de maquinaria pesada para la IOARR "Reparación de Canal de Riego en el (la) sistema de agua para riego alto plantancayacu del río Yaracyacu en la localidad Monterrey, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín
4	GERALD ALFONSO OCAMPO ZUMAETA	551-2019	2375	1212	1,350.00	Servicio de Construcción de carteles de identificación de obra para la IOARR "Reparación de canal de riego, en el sistema de agua para riego alto afianza del río naranjillo en la localidad Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín.
5	ROMELIO MAQUINARIA SAC	608-2019	2375	1212	24,142.50	Servicio de Cargue y Transporte de roca de la IOARR "Reparación de Canal de Riego; en el Sistema de agua para riego alto afianza del Río Naranjillo en la localidad de Santo Toribio, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín
6	KEVIN FERNANDO CRUZ FAJARDO	634-2019	2371	1210	1,800.00	Servicio de asistente técnico de la IOARR "Reparación de Canal de riego y gavión; en el sistema de agua para riego el Amozónico del quebrado Tangumi en la localidad San Juan de Tangumi, Distrito de Calzada, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín

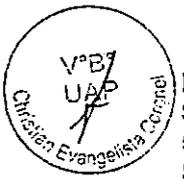
Que, mediante el Informe N° 3164-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor de **GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.**, por la Orden de Servicio N° 580-2019, por el monto de S/7,640.00 soles, **MONTEZA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por la Orden de Servicio N° 549-2019, por el monto de S/4,300.00 soles, **EMPRESA A&P E.I.R.L.** por la Orden de Servicios N° 607-2019 por el monto de S/6,000.00 soles, **GERALD ALFONSO OCAMPO ZUMAETA** por la Orden de Servicio N° 551-2019 por el monto de S/1,350.00 soles, **ROMELIO MAQUINARIA SAC** por la Orden de Servicio N° 608-2019 por el monto de S/24,142.50 soles **KEVIN FERNANDO CRUZ FAJARDO** por la Orden de Servicio N° 634-2019 por el monto de S/1,800.00 soles, que corresponden a la Dirección Zonal de Amazonas;

Que, contando con lo informado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, así como la Sub Dirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, los cuales cuentan con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de AGRO RURAL a favor de **GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C**, **MONTEZA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, **EMPRESA A&P E.I.R.L.**, **GERALD ALFONSO OCAMPO ZUMAETA**, **ROMELIO MAQUINARIA S.A.C.**, **KEVIN FERNANDO CRUZ FAJARDO**;

Que, En virtud del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de octubre del 2020, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado, a favor de GRUPO NUÑEZ RIVEROS INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C., por la Orden de Servicio N° 580-2019, por el monto de S/7,640.00 soles, **MONTEZA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por la Orden de Servicio N° 549-2019, por el monto de S/4,300.00 soles, **EMPRESA A&P E.I.R.L.** por la Orden de Servicios N° 607-2019 por el monto de S/6,000.00 soles, **GERALD ALFONSO OCAMPO ZUMAETA** por la Orden de Servicio N° 551-2019 por el monto de S/1,350.00 soles, **ROMELIO MAQUINARIA SAC** por la Orden de Servicio N° 608-2019 por el monto de S/24,142.50 soles



KEVIN FERNANDO CRUZ FAJARDO por la Orden de Servicio N° 634-2019 por el monto de S/.1,800.00 soles, que corresponden a la Dirección Zonal de Amazonas

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Zonal de Amazonas el cumplimiento de la presente resolución, procediéndose al traslado de los actuados correspondientes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

REGISTRESE COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]

Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración



CUT-3331-2020